

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA INSTALACION DE PROYECTOS DE HUERTOS ESCOLARES Y FAMILIARES ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RUARAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS) Y LA MINICIPALIDAD DE _____ DEL DEPARTAMENTO DE _____.

Nosotros: **Nosotros: DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Agrónomo y Master en Ciencias, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1997-04176, actuando en mi condición del **PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)**, entidad desconcentrada, creada mediante decreto legislativo número 12-2000 del 07 de marzo del año 2000 y reformada mediante decreto legislativo número 137-2011 del 30 de agosto del año 2011, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.119-2022 de fecha 23 de febrero 2022, quien adelante se denominará **"PRONADERS"** y Justo Ernesto Reyes Huelbes mayor de edad, Casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 1014-1982-00022, actuando en su condición de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE San Miguelito**, **DEPARTAMENTO DE Intibucá**, declarado como tal por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 20 de Diciembre del año 2021, y autorizado para la firma del presente convenio mediante acta número 19 de sesión Ordinaria de Cooperación Municipal de Fecha 20 del mes Agosto del año 2022 quien adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** ambos con amplias facultades para la suscripción de este acto, hemos convenido en celebrar como en efecto los hacemos, el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA INSTALACION DE PROYECTOS DE HUERTOS ESCOLARES Y FAMILIARES** de conformidad con los antecedentes y clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: Que el Gobierno de la República apunta al desarrollo armónico de la agricultura en su conjunto, creando condiciones para el desarrollo de las familias del interior del país estableciendo planes estratégicos que traen el fortalecimiento a la Agricultura Familiar como ser la creación y apoyo de huertos escolares y familiares en zonas prioritarias, promoviendo el arraigo rural, la seguridad alimentaria y nutricional. Que el **PRONADERS** y la **Municipalidad de San Miguelito** suscriben el presente convenio cuya finalidad es la creación de huertos familiares y escolares seleccionados previamente por el **PRONADERS**.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS INSTITUCIONES: El **PRONADERS** en conjunto con la Municipalidad de San Miguelito, están de acuerdo en establecer una estrategia común de Apoyo, en la creación de huertos escolares y familiares, buscando una solución a corto plazo al problema de escases de alimentos en estos municipios, con la dotación de equipo de Riego por goteo.



CLAUSULA TERCERA: FINALIDAD DEL CONVENIO: La finalidad de este convenio es el establecimiento de un marco de cooperación interinstitucional, con el fin de implementar de forma conjunta una estrategia de apoyo con la creación de Huertos Escolares y familiares con sistemas de riego en aquellos centros escolares, seleccionadas por el PRONADERS en conjunto con la Municipalidad y que reúnan las condiciones exigidas por el PRONADERS para su instalación. Cuyo propósito es de mejorar los conocimientos, prácticas y actitudes referente a la importancia que tienen las prácticas agrícolas en nuestras vidas cotidianas.

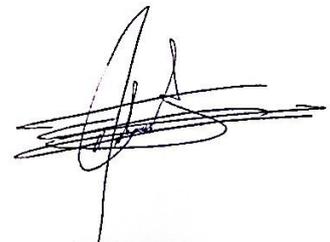
CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:

Responsabilidad del PRONADERS

- a) Cumplir con el principio de seguridad alimentaria y nutricional, para mejorar el nivel de vida de la población en el municipio.
- b) Promover y apoyar el desarrollo y transformación del sector agroalimentario, modernizando e incorporando huertos escolares y familiares en el Municipio, con actividades de la agricultura irrigada a través de sistemas de riego en parcelas que serán explotados por el alumnado y/o padres de familia.
- c) Capacitar a los alumnos y/o padres de familia a través de los técnicos y personal docente del Centro Universitario Regional del Litoral Atlántico (CURLA) o de cualquier otro centro que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) designe para dicho proyecto en la instalación, uso y manejo de los sistemas de riego por goteo, los diferentes cultivos, nutrición vegetal, agricultura orgánica, y cualquier otra actividad que se considere necesaria.
- d) Apoyar con la dotación de riego por goteo, para parcelas que se dediquen a la producción de alimentos básicos, conforme al interés manifiesto para el aprovechamiento e intensidad de uso de los mismos y de acuerdo al presupuesto establecido para tal fin.

Responsabilidad de la Municipalidad:

- a) La Municipalidad se compromete a proporcionar el apoyo logístico con cargo a su presupuesto con un lugar de alojamiento, traslados dentro del municipio y toda la alimentación de los estudiantes del Centro Universitario Regional del Litoral Atlántico (CURLA) o de cualquier otro centro que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) designe para dicho proyecto, durante a la capacitación para la implementación de los huertos escolares y familiares en el o los centros escolares del municipio.
- b) Comprometerse que los alumnos y padres de familia del municipio aprendan el manejo de la agricultura como un tema de enseñanza y de alta posibilidad de réplica en sus hogares con lo cual contribuya al mejoramiento nutritivo y económico de sus familias.
- c) Crear programas dentro del municipio para orientar a las personas a cultivar sus propios alimentos. Además, motivar y animarlos como personas a entender mejor la naturaleza.



CLAUSULA QUINTA: MODIFICACION: El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, las modificaciones a este convenio se harán mediante adendum o carta de entendimiento y será de acuerdo a las leyes administrativas vigentes mismo que entrará en vigencia desde la fecha en que se firme por todas las partes.

CLAUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá rescindirse por las causas siguientes:

- a) Por vencimiento del plazo establecido.
- b) Mutuo consentimiento de las partes.
- c) Por incumplimiento de las partes en las clausulas establecidas.
- d) Por causa fortuita o de fuerza mayor debidamente comprobadas.

Para los efectos de lo estipulado en el inciso **d)** se entenderá caso fortuito aquellas situaciones donde se ha verificado la injerencia del hombre, como huelgas, manifestaciones, guerras, toques de queda, entre otros, los cuales deben ser obligatoriamente comprobables.

Asimismo, se entenderá por fuerza mayor, aquellos fenómenos naturales que no han podido preverse y aunque hayan sido previstos ha sido imposible evitarlos tales como inundaciones, derrumbes, terremotos, entre otros.

CLAUSULA SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: El presente Convenio, en todos sus aspectos, tales como su celebración, aplicación, ejecución, interpretación, cumplimiento, terminación y resolución las partes lo resolverán mediante pláticas conciliatorias que costaran en documento de no llegarse a un asunto satisfactorio en asunto ambas partes tienen expedita la vía judicial para ser sometido al juzgado competente en la República de Honduras.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y se elevará a Acuerdo Ministerial, su duración será hasta el 31 de diciembre del 2022, prorrogable de acuerdo a la voluntad de las partes.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Todas las partes aceptan los términos del presente convenio, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Convenio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós (2022).


Msc. Diego Andrés Umbaroz Saravia
Director PRONADERS


Alcalde Municipal
Municipio de _____